



**RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA**  
**SNPE/RA/DGE-027/2026**

La Paz, 21 de abril de 2026

**ASUNTO: Designación de Responsable del Proceso de Contratación de Apoyo Nacional a la Producción y Empleo – RPA del SENAPE**

**VISTOS:**

El Informe Técnico SNPE/IN/DAF-089-UA/2026, de 20 de abril de 2026, el Informe Legal SNPE/IN/DJ-059-UAJ/2026, de 21 de abril de 2026 y demás documentación que convino ver y se tuvo presente.

**CONSIDERANDO:**

Que, el Artículo 232 de la Constitución Política del Estado, determina que la Administración Pública se rige por los principios de legitimidad, legalidad, imparcialidad, publicidad, compromiso e interés social, ética, transparencia, igualdad, competencia, eficiencia, calidad, calidez, honestidad, responsabilidad y resultados.

Que, el inciso a) del Artículo 1 de la Ley N° 1178, de 20 de julio de 1990, de Administración y Control Gubernamentales, establece como una de sus finalidades, programar, organizar, ejecutar y controlar la captación y el uso eficaz y eficiente de los recursos públicos para el cumplimiento y ajuste oportuno de las políticas, los programas, la prestación de servicios y los proyectos del Sector Público; disponiendo en el Artículo 10 que el Sistema de Administración de Bienes y Servicios establecerá la forma de contratación manejo y disposición de bienes y servicios.

Que, los parágrafos I y II del Artículo 7 de la Ley N° 2341, de 23 de abril de 2002, de Procedimiento Administrativo, dispone que las autoridades administrativas podrán delegar el ejercicio de su competencia para conocer determinados asuntos administrativos, por causa justificada, mediante Resolución expresa, motivada y pública, y que el delegante y el delegado serán responsables solidarios por el resultado y desempeño de las funciones, deberes y atribuciones. Asimismo, el



MINISTERIO  
DE ECONOMÍA Y  
FINANZAS PÚBLICAS

**OFICINA CENTRAL**

La Paz: Calle Hugo Estrada Nro.94, zona Miraflores  
Teléfonos: +(591-2)2220048 | +(591-2)2220081 | +(591-2)2220087  
Correo electrónico: info@senape.gob.bo



Parágrafo VI señala que la delegación es libremente revocable, en cualquier tiempo, por el órgano que la haya conferidos, sin que ello afecte ni pueda afectar los actos dictados antes de la revocación.

Que, el Parágrafo VI del Artículo 7 de la Ley N° 2341, establece que la delegación de competencia y su revocación surtirán efecto a partir de la fecha de su publicación en un órgano de prensa de circulación nacional.

Que, el Decreto Supremo N° 28565, de 22 de diciembre de 2005, establece los principios de organización y funcionamiento del SENAPE como órgano de derecho público, desconcentrado del Ministerio de Economía y Finanzas Públicas, con dependencia funcional del Viceministerio del Tesoro y Crédito Público, estructura propia, autonomía de gestión administrativa y competencia de ámbito nacional.

Que, el Artículo 9 del citado Decreto Supremo N° 28565, establece que el Director General Ejecutivo del SENAPE se constituye en la Máxima Autoridad Ejecutiva de la Entidad, y tiene entre sus principales atribuciones el formular normas reglamentarias, circulares e instructivos para facilitar la aplicación de disposiciones legales y funciones del SENAPE, así como dictar Resoluciones Administrativas, en el marco de sus competencias.

Que, el inciso c) del Artículo 32 del Decreto Supremo N° 0181, de 28 de junio de 2009, Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios – NB SABS, establece que la Máxima Autoridad Ejecutiva – MAE de cada entidad pública es responsable de todos los procesos de contratación desde su inicio hasta su conclusión, y entre sus principales funciones se encuentra la de designar o delegar mediante Resolución expresa, para uno o varios procesos de contratación, al RPC y al RPA en las modalidades que correspondan.

Que, el inciso d) del Artículo 32 del Decreto Supremo N° 0181 establece que la MAE de cada entidad pública podrá designar al Responsable de Recepción para la modalidad ANPE o a la Comisión de Recepción para Licitación Pública, para uno o varios procesos, pudiendo delegar esta función al RPC, al RPA o a la Autoridad Responsable de la Unidad Solicitante. Además, el inciso f) de la misma disposición establece que la MAE podrá suscribir los contratos, pudiendo delegar





esta función mediante Resolución expresa, en el marco del Artículo 7 de la Ley N° 2341, de 23 de abril de 2002, de Procedimiento Administrativo.

Que, el Artículo 34 de las citadas Normas Básicas, dispone que el Responsable del Proceso de Contratación de Apoyo Nacional a la Producción y Empleo – RPA, es el servidor público designado con Resolución expresa por la MAE como Responsable del Proceso de Contratación en la modalidad ANPE, quien también será responsable de los procesos de contratación bajo las modalidades de Contratación Menor, y Contratación Directa de Bienes y Servicios, cuando el precio referencial sea menor o igual a Bs1.000.000.- (Un Millón 00/100 Bolivianos), estableciendo además sus principales funciones.

Que, el Reglamento Específico del Sistema de Administración de Bienes y Servicios aprobado mediante Resolución Ministerial N° 47, de 28 de febrero de 2024, emitida por el Ministerio de Economía y Finanzas Públicas, aplicable al Servicio Nacional de Patrimonio del Estado – SENAPE, establece en sus Artículos 10 y 12 que se designará como RPA al Director General de Asuntos Administrativos, según corresponda.

Que, la Resolución Ministerial N° 100, de 25 de febrero de 2026, por la cual el señor Ministro de Economía y Finanzas Públicas designó al ciudadano Luis Alejandro Aliaga Olmos como Director General Ejecutivo Interino del SENAPE.

Que, mediante la Resolución Administrativa SNPE/RA/DGE-007-2026, de 09 de enero de 2026, que dispuso designar como RPA del SENAPE al servidor público Jose Luis Boyan Tellez, delegándole asimismo las funciones de designación del Responsable de Recepción y Comisión de Recepción en las modalidades ANPE, Menor y Directa.

Que, mediante la Resolución Administrativa SNPE/RA/DGE-025/2026, de 17 de abril de 2026, que dispuso designar como Directora Administrativa y Financiera del SENAPE a la ciudadana Danitza Mayerlin Zegarra Caero.

#### **CONSIDERANDO:**

Que, mediante el Informe Técnico SNPE/IN/DAF-089-UA/2026, de 20 de abril de 2026, por el cual la Unidad Administrativa requiere la designación de Responsable del Proceso de Contratación de Apoyo Nacional a la Producción y Empleo – RPA





del SENAPE y delegación de competencia, a la Servidora Pública Danitza Mayerlin Zegarra Caero.

Que, el Informe Legal SNPE/IN/DJ-059-UAJ/2026, de 21 de abril de 2026, emitido por la Dirección Jurídica, concluye que la designación del RPA, así como la delegación de la suscripción de contratos, órdenes de compra y de servicios, y la designación de la comisión de recepción o responsable de recepción en las modalidades ANPE, Contratación Menor y Contratación Directa de Bienes y Servicios cuando el precio referencia sea igual o menor a Bs1.000.000,00.- (Un Millón 00/100 Bolivianos), se encuentra enmarcada dentro de las previsiones de los Incisos c), d) y f) del Artículo 32 del Decreto Supremo N° 0181, NB-SBAS, por lo cual en sujeción a la normativa vigente el Director General Ejecutivo Interino del SENAPE se encuentra facultado para delegar las funciones de RPA a un servidor público dependiente de la entidad a su cargo, debiendo realizar dicha designación y delegación a través de una Resolución Administrativa motivada, expresa y pública. El mencionado informe recomendó también dejar sin efecto la Resolución Administrativa SNPE/RA/DGE-007-2026, de 09 de enero de 2026.

Que, el marco normativo compuesto por la Ley N° 1257, de 24 de octubre de 2019, de Fomento a la Adquisición Estatal de Bienes Nacionales, el Decreto Supremo N° 4505, de 05 de mayo de 2021, "Reglamenta a la Ley N° 1257", y la Resolución Bi Ministerial N° 12, de 28 de octubre de 2024 que aprueba el "Reglamento Operativo para la Compra por Catálogo Electrónico – Compro Hecho en Bolivia", contiene las disposiciones necesarias para operativizar la compra de bienes hechos en Bolivia. Del mismo modo, el Decreto Supremo N° 4453, de 14 de enero de 2021, establece a la Subasta Electrónica y el Mercado Virtual Estatal como mecanismos a ser implementados en el marco del Sistema de Administración de Bienes y Servicios.

#### CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 9 del Decreto Supremo N° 28565 dispone que el Director General Ejecutivo es la Máxima Autoridad Ejecutiva del SENAPE, y tiene entre sus principales atribuciones formular normas reglamentarias, circulares e instructivos para facilitar la aplicación de disposiciones legales y funciones del SENAPE, así como dictar Resoluciones Administrativas, en el marco de sus competencias.





Que, mediante Resolución Ministerial N° 100, de 25 de febrero de 2026, el Dr. Luis Alejandro Aliaga Olmos ha sido designado como Director General Ejecutivo Interino del SENAPE.

**POR TANTO:**

**EL DIRECTOR GENERAL EJECUTIVO INTERINO DEL SERVICIO NACIONAL DE PATRIMONIO DEL ESTADO – SENAPE**, en ejercicio de las atribuciones conferidas por el Decreto Supremo N° 28565, de 22 de diciembre de 2005.

**RESUELVE**

**PRIMERO: DESIGNAR** como Responsable del Proceso de Contratación de Apoyo Nacional a la Producción y Empleo – RPA del Servicio Nacional de Patrimonio del Estado, a la servidora pública: DANITZA MAYERLIN ZEGARRA CAERO, con Cédula de identidad 6989869, para que sea responsable por la ejecución de los procesos de contratación y sus resultados, con las siguientes funciones no limitativas: Verificar que la solicitud de contratación esté en POA y el PAC, y que cuenta con certificación presupuestaria; Aprobar el DBC y autorizar el inicio del proceso; designar al Responsable o Comisión de Calificación y resolver sus excusas; Aprobar el Informe del Responsable de Evaluación o de la Comisión de Calificación o pedir su complementación; Cancelar, anular o suspender el proceso con el sustento técnico y legal pertinente; Adjudicar o declarar desierta la contratación, vía Resolución si supera los Bs200.000, o según norma interna si es menor; y Solicitar que se amplíe el plazo de validez de las propuestas presentadas.

**SEGUNDO: DELEGAR** al Responsable de Procesos de Apoyo Nacional a la Producción y Empleo – RPA, la designación del Responsable de Recepción y Comisión de Recepción en las modalidades ANPE, Menor y Directa cuando el precio referencial sea igual o menor a Bs1.000.000.- (Un Millón 00/100 Bolivianos).

**TERCERO: DELEGAR** al Responsable del Proceso de Contratación de Apoyo Nacional a la Producción y Empleo – RPA, las funciones inherentes a las actividades previas al inicio del proceso de contratación hasta la conclusión del mismo, estando facultado para suscribir Contratos Administrativos, Órdenes de Compra y Órdenes de Servicio (conforme a cuantía), bajo las modalidades ANPE, Menor y Directa cuando el precio referencial sea igual o menor a Bs1.000.000.- (Un





Millón 00/100 Bolivianos), establecidas en las NB-SABS; asimismo, resolver contratos; así como cancelar, anular y/o suspender procesos de contratación.

**CUARTO: INSTRUIR** a la RPA a desempeñar las funciones que le corresponden en el marco de la Ley de Administración y Control Gubernamentales; las Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios; el Reglamento Específico del Sistema de Administración de Bienes y Servicios, y el ordenamiento jurídico administrativo vigente y aplicable.

**QUINTO:** Se instruye a la Dirección Administrativa Financiera publicar la presente Resolución Administrativa en un órgano de prensa de circulación nacional y difundir la misma en las áreas organizacionales del SENAPE.

**SEXTO: DEJAR** sin efecto la Resolución Administrativa SNPE/RA/DGE-007-2026, de 09 de enero de 2026, así como toda disposición contraria a la presente.

Regístrese, comuníquese y archívese.

  
Luis Alejandro Aliaga Olmos  
DIRECTOR GENERAL EJECUTIVO a.i.  
Servicio Nacional de Patrimonio del Estado



H.R.: A-447-A  
LAAO/Hilda Espinoza  
C.c.: D.G.E. - D.J. - D.A.F.



MINISTERIO  
DE ECONOMÍA Y  
FINANZAS PÚBLICAS

**OFICINA CENTRAL**

La Paz: Calle Hugo Estrada Nro.94, zona Miraflores  
Teléfonos: +(591-2)2220048 | +(591-2)2220081 | +(591-2)2220087  
Correo electrónico: info@senape.gob.bo